



RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 00634 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 601

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al poder otorgado por el representante legal de la entidad demandante al abogado (a) Melisa Restrepo Morales con T.P Nro. 289.000 del C.S.J, se le reconoce personería a ésta para que la represente, en los términos del mandato conferido.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder al abogado Iván Camilo Correa Granada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1° del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por el curador (a) ad litem del ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**

**Juez**

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_  
fijado a las 8 a. m.

Envigado, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Ana María Arroyave Londoño  
Secretaria